

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDA

Bogotá D.C

12 NOV. 2021

REF: Ejecutivo No 11001400302020190076300

Mediante auto calendaro diez (10) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de Menor cuantía a favor de BANCOLOMBIA S.A. contra WILSON STIK VELASQUEZ GUERRERO en los términos visto a folio 25 de este cuaderno.

El demandado WILSON STIK VELASQUEZ GUERRERO fue notificado por aviso (Fl 40) quien dentro de la oportunidad legal no propuso excepciones

Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal alguna de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, el juzgado debe dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, dictando el proveído correspondiente.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.,

RESUELVE:

1º ORDÉNASE seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuestos en el mandamiento de pago.

2º PRACTÍQUESE la liquidación del crédito de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del proceso.

3º DECRÉTASE el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

4º CONDÉNASE en costas del proceso a la parte ejecutada, por Secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

5º SEÑÁLASE como agencias en derecho la suma de \$ 4.000.000 para que sean incluidas en las costas procesales. LIQUÍDENSE.

6º CUMPLIDO el inciso anterior y los requisitos establecidos en los acuerdos PCSJA17-10678 y PCSJA17-9984 por secretaria REMITIR el expediente a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE

  
GLORÍA INÉS OSPINA MARMOLEJO

JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO  
Nro. 105 Hoy 16 NOV 2021 a la hora de las 8:00  
a.m.

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ